

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia, transcurrido el término de traslado de la demanda y actos de registro y emplazamiento. Sírvase proveer.

Cali, 15 de diciembre de 2023.

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 1.567 / 2021-00241-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente notificados todos los integrantes del extremo pasivo, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Mónica Liliana Valencia Pineda, respecto de quien no obra constancia de remisión directa a la contraparte.

Los demandados John Jairo Valencia Rodríguez, Fabio Andrés Valencia Rodríguez y Margarita Valencia Sánchez, no efectuaron pronunciamiento alguno dentro del termino de traslado de la demanda.

RESUELVE:

Por secretaría se ordena CORRER TRASLADO de la contestación y excepciones de mérito presentados por la demandada Mónica Liliana Valencia Pineda por el termino de cinco (5) días de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Mmip/Rad.2021-00241-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de diciembre de 2023
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d486c69e5913946820ad21afe3b909d640f3d4210cb1ba5e67b1ffa7355c2b**

Documento generado en 15/12/2023 12:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**